



MS 21.564

Impedimento del Presidente Fernando Collor de Mello

País:

Brasil

Tribunal:

Supremo Tribunal Federal

Órgano juzgador:

Tribunal Pleno

Forma del juicio:

Presencial

Ponente:

Min. Octavio Gallotti

Redactor de la sentencia:

Min. Carlos Velloso

Fecha del juicio:

23.09.1992

Materia:

RESUMEN DEL CASO

Mandato de seguridad (MS) presentado contra un acto del presidente de la Cámara de Diputados que estableció las reglas para el rito de impedimento, basado en una denuncia contra el entonces presidente de la República. El demandante alega la violación de los principios constitucionales de la amplia defensa y del debido proceso legal, en particular en lo que se refiere a las etapas del análisis inicial de la denuncia por la Cámara de Diputados y a la forma de votación en el plenario de esa cámara legislativa. Utiliza como argumentos: (i) la necesidad de autorización previa de la Cámara de Diputados para procesar y juzgar al presidente de la República por delitos comunes y de responsabilidad; (ii) la exigencia de votación secreta; y (iii) la brevedad del plazo para presentar la defensa y la falta de autorización para extender el plazo para presentar más pruebas.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

1. El impedimento es el proceso por el cual el presidente de la República es juzgado por un delito de responsabilidad. De acuerdo con la Constitución Federal de 1988, la Cámara de Diputados tiene la función de autorizar el inicio del proceso de impedimento (artículo 51, I, de la CF/1988), ejerciendo un juicio político sobre la denuncia ofrecida contra dicha autoridad. El Senado Federal, por su parte, es responsable de enjuiciar y juzgar al presidente de la República (artículo 52, I, de la CF/1988). Es en el Senado donde se materializa la acusación y se producen las pruebas necesarias para demostrar el delito (artículo 86 de la CF/1988). Es también en el Senado donde el acusado debe tener la oportunidad de defenderse (artículo 5 de la CF/1988).

2. De acuerdo con la Ley 1.079/50 (artículo 23) y el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados (artículo 187, párrafo 1, VI), la votación en el proceso de impedimento es nominal y abierta, de modo que sea posible el control popular sobre la actuación de los representantes electos. El período de defensa es de diez sesiones, con base en la aplicación análoga del mismo Reglamento Interno (artículo 217, párrafo 1, I).

RESULTADO DEL JUICIO

El Supremo Tribunal Federal concedió parcialmente el mandato de seguridad para garantizar que el presidente de la República disponga de diez sesiones para presentar su defensa ante el Senado.

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

Esta decisión trató el rito a seguir en el primer proceso de impedimento enfrentado por Brasil bajo la Constitución de 1988. El impedimento del presidente de la República y la decisión del STF permitieron resolver la crisis política sin perturbar la institucionalidad constitucional, lo que resultó en la destitución definitiva del presidente y la suspensión de sus derechos políticos durante ocho años.